

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C. Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2021

OFICIO No. 1636

Señores:

TRIBUNALES SUPERIORES -SALA CIVIL, FAMILIA Y LABORAL JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO JUZGADOS LABORALES Y DE FAMILIA A nivel Nacional.

Ciudad

REF: Liquidación Patrimonial 1100140030402021-00957-00 de CONSTANTINO BOCANEGRA GUTIERREZ C.C. 11.295.736

Comedidamente me permito comunicarle que este Juzgado, mediante proveído del diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial del señor CONSTANTINO BOCANEGRA GUTIERREZ C.C. 11.295.736, de conformidad con lo establecido en la Sección tercera del Título IV del Código General del Proceso –Régimen del Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.

En el evento que se estén adelantando procesos ejecutivos en contra del deudor CONSTANTINO BOCANEGRA GUTIERREZ C.C. 11.295.736, sírvase remitirlos de manera inmediata a este despacho judicial, con la finalidad de ser incorporados a la presente liquidación patrimonial.

Atentamente,

LAURA CONSUELO PARÍS GALLO Secretaria

Firmado Por:

Laura Consuelo Paris Gallo Secretaria Juzgado Municipal Civil 040 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3bf9839e98672bc78029a04a672c3dd067edeeec69ee4a9f18f5c5716c636ae0

Documento generado en 04/10/2021 05:11:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C. Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2021

OFICIO No. 1637

Señores:

EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL -OFICINA JUDICIAL
Ciudad

REF: Liquidación Patrimonial 1100140030402021-00957-00 de CONSTANTINO BOCANEGRA GUTIERREZ C.C. 11.295.736.

Por medio del presente y con el acostumbrado respeto, me permito solicitarle muy comedidamente que, a través de la Oficina Judicial, se comunique a todos los Juzgados y Tribunales del país -Civiles Municipales y del Circuito, Promiscuos Municipales y del Circuito y Laborales y de Familia -la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial CONSTANTINO del señor **BOCANEGRA GUTIERREZ C.C.** 11.295.736. de conformidad con lo establecido en la Sección tercera del Título IV del Código General del Proceso - Régimen del Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.

Se anexa copia del auto de apertura de liquidación de fecha 17 de septiembre de 2021 y el oficio No. 1636 de 04 de octubre de 2021.

Atentamente,

LAURA CONSUELO PARÍS GALLO Secretaria

Firmado Por:

Laura Consuelo Paris Gallo Secretaria Juzgado Municipal Civil 040 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d333503b6d6fca93d6fed8845a49df8e03772f0e73eec285a2e582262ac40996

Documento generado en 04/10/2021 05:11:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No.110014003040-2021-00957-00

Por encontrarse cumplido el requisito previsto en el artículo 563 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Declarar la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial del señor **CONSTANTINO BOCANEGRA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.295.736.

Designar como liquidador a WILSON FERNANDO BARRERA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.181.216, quien figura en la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$500.000.00.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 962 de 2009. Comuníquesele telegráficamente lo aquí dispuesto y adviértasele que cuenta con cinco (5) días para posesionarse. Ordenar al liquidador designado que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

Ordenar al liquidador designado dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión debe actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor. Para el efecto tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 4° y 5° del artículo 444 del C. G. P.

Oficiar a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial –Oficina Judicial –a todos los jueces del país que tramitan procesos ejecutivos en contra del deudor **CONSTANTINO BOCANEGRA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.295.736, para que los remitan a la liquidación, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, indicándoles que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no se aplicará a los procesos por alimentos. En los procesos ejecutivos donde se hubieren decretado medidas cautelares sobre los bienes del deudor deberán ser puestas a disposición de este despacho.

Advertir a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador designado, so pena de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta. Comunicar a las centrales de riesgos BURO DE CREDITO CIFIN y EXPERIAN COLOMBIA S.A, sobre el inicio del presente trámite.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN JUEZ

AR

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65bdf1d1cd1c5983f9119365dc07e530576ca1e3e5685c6329a076ebc2e2d7d2

Documento generado en 17/09/2021 04:39:43 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica